



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 707
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00239 00
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUDES

Procede el despacho a resolver las solicitudes obrantes en el expediente digital de la siguiente manera:

Se pone en conocimiento y se deja anexo al expediente digital, el concepto allegado por el Procurador Judicial II Dr. Francisco Alirio Serna Aristizábal, el cual se encuentra en el ítem 12 del expediente.

De otro lado, se pone en conocimiento y se deja anexo al expediente, lo manifestado por el curador Ad-Litem de la demandada ROCÍO GALLEGO RESTREPO, en el cual indica que la parte actora se encuentra a paz y salvo por el pago de gastos de curaduría fijados por este despacho judicial. (ítem 13 del expediente digital).

Se tiene por contestada la demanda dentro del término de ley, por parte del curador Ad-Litem que representa a la señora ROCÍO GALLEGO RESTREPO. (ítem 14 del expediente digital).

De conformidad con lo estipulado en el numeral 6° de artículo 38 de la ley 1996 de 2019 SE CORRER TRASLADO a las personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad, realizado a la señora ROCÍO GALLEGO RESTREPO por parte de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, por el término de diez (10) días, para los fines que estimen pertinentes. (ítems 17 y 18 del expediente digital).

A tono con lo anterior, no es procedente fijar fecha solicitada por el apoderado de la parte actora, por cuanto no es el momento procesal oportuno para tal fin.

Finalmente, y por ser procedente, se ordena expedir certificación dirigida a la DIAN, en los términos solicitados por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0173 fijados hoy
13 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea714262dd5ea659620fae77f1d6eee938951aa120e56029fdada0d2d3ed67**
Documento generado en 12/10/2023 06:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>